I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa.

II. **Identificación del Documento:** Se elabora versión pública de prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante SEMARNAT-01-007

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a Datos personales de una persona identificada o identificable tales como: nombre y domicilio.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

V. **Firma del Titular:** LBP Jorge Abel López Sánchez

VI. **Fecha de clasificación y número de acta de Sesión: Resolución 46/2018/SIPOT de fecha 09 de abril de 2018**

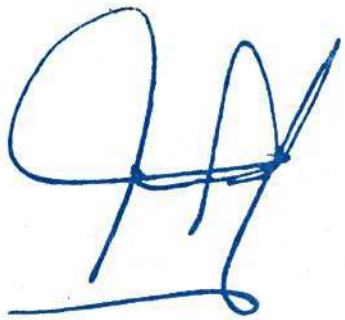

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.

Prórroga de Permiso Transitorio: 127/14
Expediente: 145.27S.714.1.12. 91/2006

Eliminado.- Seis renglones. Fundamento legal: primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

PRORROGA DE PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE HERIBERTO ROSAS DE JESUS, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

1.- Que por formato de solicitud de fecha 11 de diciembre de 2017, presentado por el C. SE ELIMINO NOMBRE ante la Oficina Regional Zona Sur el día 11 de diciembre de 2017, el C. SE ELIMINO NOMBRE solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 3 m² de zona federal marítimo terrestre localizada **sobre el malecón, Paseo Claussen, Glorieta Sanchez Taboada,** Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para **venta de artesanías mexicanas, collares y llaveros.**

SE ELIMINO NOMBRE Y DOMICILIO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XV, XIX, XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el acuerdo por el que se da a conocer el formato único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de febrero de 2011 que entró en vigor a partir del 08 de marzo de 2011, y toda vez que la solicitud de prórroga fue presentada atendiendo lo marcado por el artículo 32 del reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y al no existir contraposición con los criterios del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de febrero de 2011 que entró en vigor a partir del 08 de marzo de 2011, este permiso se resuelve atendiendo a dicho acuerdo:

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite al C. SE ELIMINO NOMBRE, a ocupar la superficie de 3 m^2 de zona federal marítimo terrestre, localizada **sobre el malecón, Paseo Claussen, Glorieta Sanchez Taboada**, Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para **venta de artesanías mexicanas, collares y llaveros**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general.**

SEGUNDO.- La presente Prórroga tendrá una vigencia del **19 de enero al 18 de abril de 2018**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- La presente Prórroga no se entenderá prorrogada al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CUARTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
X.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, y
XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

QUINTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Sinaloa, a los **dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
DELEGADO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Lic. Fernando Pucheta Sánchez.- Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sin.
Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

REG. NUM. ZF17-2024
ECC: 25/K0-0108/12/17

JALS/FJOL/HGAM/RAM/ads.

SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES